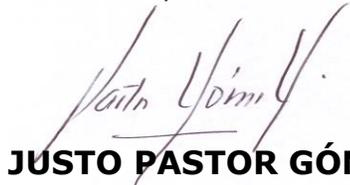


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que en el proceso de la referencia, la parte demandada no ha procedido a nombrar un abogado de confianza que le permita seguir representando sus derechos, a pesar de haber transcurrido un tiempo considerable desde el auto que aceptó la renuncia de su abogado inicial.

Adicional a lo anterior le informo que la parte demandante presentó la partición de rigor.

Manizales, 2 de noviembre de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2021-00393
Sustanciación:434

Visto el informe secretarial anterior y verificando lo procesalmente discurrido, se procederá a requerir a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días apodere un profesional del derecho que represente sus intereses.

Al término del anterior plazo se procederá con el traslado de la partición presentada por la parte demandante en los términos del artículo 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA